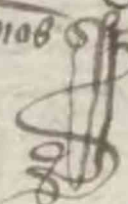
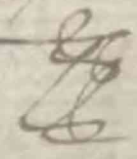


de vos unial daga q es lo q algunos acordado de fidei subti asin las dhas
 dichas cartas por q uero desades q fuer q pscuidas por q vos fuesedes
 unde acerb r fijasades sobre ello lo q encendiesedes q ampte pa seya q d
 dicho señor Rey r pa pte r qda r poblamiento de esa dicha villa sabed
 q segun vos desades por la dicha villa q q por q uero nos tenios las dhas
 ans del dicho señor Rey q r q en grand dano de la villa r unie fies r
 dteho r ost por q unie abdar en los tpos pasados nun se acostumbra de de
 mandal poras q colomas algunas q pteseser ala villa del Rey r q agora
 se ouyese ademada q sia grand dano r despoblamiento dha dicha abdar
 r q deya ser el dicho señor Rey legndo pma manr este fecho regreinos
 alos alcalls dha dicha abdar ante qon las dichas cartas fuer mostr
 das r pscuidas q no fijasen por ellas cosa alguna fista q nos lo fije
 somos saber al dicho señor Rey r le enbriamos pedu mrd q sea la
 su mand dno mandal q las dichas poras r colomas sea demandadas unie
 dicha abdar temendo qlo auza por su fuyao pns q no fuer demandadas
 en los tpos pasados uno dho q. Et esto es lo q nos fijosen sub
 pmo de las dichas ans. Et si algunas ans asas vos ampte q nos
 podamos fidei por onra unie unial qos lo des q sed qes r q
 no qdara por nos de fidei q qor cosa q ampla pa pte r onra
 de esa dicha villa r deus dies salud fecha dies r ocho dias de
 mayo era de mill r q acerb r dies r ocho anos q





En mayo veyte dias de mayo en dicha esa dia fuer llegados avario
 en la villa de la corte segun q es acostumbrao sancho podrigs de
 palencia uno anella sancho podrigs de pagana ferrand ollos ju
 regine alfonso de monda q son de los dies r seys ons buenos re
 gados q por q r mandado de nro señor el nro an de vei r de
 librar los fechos r fijasades del vicio qta dicha abdar qvedo
 Juan alfonso de mayas jurado qta dicha abdar q



